



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a corte mayo-2023, sin que la contraparte haya presentado objeción alguna. Sírvasse Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO	JULIÁN DÍAZ SIERRA C.C. N° 6.891.471
RADICADO	23001310300320190011100
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Pasa al Despacho liquidación del crédito presentada por la apoderada de la ejecutante, actualizada a fecha mayo-2023. Ver.

NO DE OBLIGACION	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL
725027150173488	\$ 194,990,735	\$ 14,501,108	\$ 217,171,895	\$ 4,806,995	\$ 431,470,733
725027150175778	\$ 30,831,174	\$ 0	\$ 37,929,867	\$ 0	\$ 68,761,041

Sea lo primero advertir, que la togada sigue incluyendo dentro de la obligación 725027150173488, una suma correspondiente a “OTROS CONCEPTOS”, suma por la cual no se libró mandamiento de pago, tal como aparece en Auto calendado 08-mayo-2019 y lo cual se le ha indicado en los anteriores autos que resuelve sobre liquidación del crédito. Ver.

-Auto calendado 08-mayo-2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

2
70

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo de Demanda Ejecutiva con Acción Personal de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JULIÁN DÍAZ SIERRA por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$194.990.735) contenidos en pagaré N° 027156100011266 por concepto de capital insoluto intereses corrientes causados desde el 05/08/2018 al 05/09/2018 y de mora causados y no pagados desde 06 de septiembre de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.831.174) contenidos en pagaré N° 02715621000183 por concepto de capital insoluto intereses de mora causados y no pagados desde 08 de septiembre de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.766.146) contenidos en pagaré N° 4481860002727334 por concepto de capital insoluto, intereses remuneratorios causados desde el 19/07/2018 a 21/08/2018 y de mora causados y no pagados desde 22 de agosto de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar orden de apremio frente a los valores \$3.447.421, \$24.000. Por tratarse de otros conceptos no especificados, lo anterior conforme lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

-Mediante Auto calendarado 27-10-2022 se aprobó **liquidación del crédito actualizada a fecha 28-abril-2021**, aportada por la apoderada judicial de la ejecutante, donde se advirtió que la togada incluyó la suma de \$4.849.955, correspondiente a “OTROS CONCEPTOS”, conceptos por los cuales el Juzgado se abstuvo de librar mandamiento de pago. Ver.

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	OTROS CONCEPTOS	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$101.569.010	\$4.849.955	\$315.910.808
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 20.091.660		\$ 50.922.834

Una vez realizadas las operaciones del caso y observando que la liquidación actualizada del crédito a fecha 28-abril-2021, **excluyendo la suma correspondiente a “OTROS CONCEPTOS”**, se encontraba ajustada a la ley, se aprobó de la siguiente manera, mediante auto calendarado 27-10-2022. Ver.

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$101.569.010	\$311.060.853
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 20.091.660	\$ 50.922.834
\$225.821.909	\$14.501.108	\$121.660.670	\$361.983.687

Ahora bien, volviendo a la **liquidación del crédito actualizada a fecha 31-mayo-2023**, objeto de estudio, una vez revisada, encuentra el Despacho que los intereses moratorios liquidados a fecha 31-05-2023, respecto a las dos obligaciones (725027150173488 y 725027150175778), se encuentran ajustados a derecho. Sin embargo, la suma incluida por “OTROS CONCEPTOS”, tal como viene indicado, respecto a la misma no se libró mandamiento de pago. Ver.

NO DE OBLIGACION	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	OTROS CONCEPTOS	TOTAL
725027150173488	\$ 194,990,735	\$ 14,501,108	\$ 217,171,895	\$ 4,806,995	\$ 431,470,733
725027150175778	\$ 30,831,174	\$ 0	\$ 37,929,867	\$ 0	\$ 68,761,041

Visto lo anterior, esta Judicatura procede a Modificar la liquidación del crédito actualizada a fecha 31-mayo-2023 presentada por la ejecutante, en el sentido de que se excluye de la misma, la suma por “OTROS CONCEPTOS”.

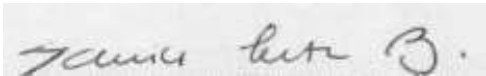
Congruente con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito **actualizada a fecha 31-mayo-2023**, presentada por la parte demandante, por cuanto **se excluye la suma correspondiente a “OTROS CONCEPTO”** de conformidad con las consideraciones que anteceden. En consecuencia, **la liquidación del crédito actualizada a fecha 31-mayo-2023, se aprueba de la siguiente manera:**

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$217.171.895	\$426.663.738
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 37.929.867	\$ 68.761.041
\$225.821.909	\$14.501.108	\$255.101.762	\$495.424.779

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA



MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5448baa0084151c7dce5925185772adc929c036c41ba90e4250949a768f79cf**
Documento generado en 24/08/2023 12:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>